

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-4775- -4	FECHA: 2013-07-25 14:54:31
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA

Asunto: Radicación: 12-4775- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 13301
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

1 . Documentos estudiados:

Descripción: Radicado N° 12-004775-00000-0000 13/01/2012

Reivindicaciones: Radicado N° 12-004775-00000-0000 13/01/2012

Prioridad: RU EA201100309 03/03/2011

2 . Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a las reivindicaciones presentadas, como son menos de 10 reivindicaciones, no aplica el párrafo anterior.

Título de la solicitud: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ESTIMULANTE DE LA BIOSÍNTESIS DE S-ADENOSILMETIONINA Y SU MEDICAMENTO PREORAL.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una composición farmacéutica no tóxica y con un efecto hepatoprotector, debido a la estimulación de la biosíntesis de la S-adenosilmetionina en las células hepáticas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica que contiene metionina, ácido succínico, inosina y taurina que proporciona un máximo contenido de SAM en el hígado.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/00//A61K 31/185//A61K 31/194//31/198//31/7052.

4. De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud debe mencionar el o los componentes principales de la composición que se reclama y no hacer alusión a sus propiedades, uso o actividad, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 no especifica las cantidades en que se encuentra cada de los componentes de la composición.

La reivindicación 2 no aporta algo adicional a la reivindicación 1, por lo tanto, no es necesaria esta reivindicación.

La reivindicación 3, está caracterizada por un efecto hepatoprotector, lo cual no es una característica técnica de una composición; cabe recordar que una composición debe estar caracterizada por sus características propias: principio(s) activo(s) y excipientes, especificando sus cantidades.

5. Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

6. Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 3 de marzo de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US3615600	“Meat flavor composition containing succinic acid”	26/Octubre/1971
D2	US2007275147	“Synthetic sweetener compositions with improved temporal profile and/or flavor profile, methods for their formulation, and uses”	29/Noviembre/2007

El documento D1^[1] divulga mezclas de saborizante artificial, que contienen aminoácidos tales como metionina, taurina, también inosina y ácido succínico (Resumen, Col 3. línea 37; Col. 4, líneas 25 a 74; Ej. 6).

[1] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=3615600A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19711026&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D2^[2] divulga saborizantes sintéticos que incluye componentes tales como metionina, ácido succínico, taurina e inosina (Resumen; Párrafo: 0062, 0064, 0797, 0800).

7. Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “La composición farmacéutica que estimula la biosíntesis de la S-adenosilmetionina es caracterizada por el hecho de que contiene la mezcla de metionina, ácido succínico, inosina y taurina...” (Ver página 21 del radicado N° 12-004775-00000-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición farmacéutica	Composición farmacéutica	Composición farmacéutica
Metionina	Metionina	Metionina
Ácido succínico	Ácido succínico	Ácido succínico
Inosina	Inosina	Inosina
Taurina	Taurina	Taurina

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan la composición (D1= Resumen, Col 3. línea 37; Col. 4, líneas 25 a 74; Ej. 6; D2= Resumen; Párrafo: 0062, 0064, 0797, 0800).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D1 consiste en que los ejemplos no revelan composiciones con todos los componentes de la composición de la presente solicitud.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D2 consiste en que los ejemplos de dicha anterioridad no revelan las composiciones con todos los componentes de las composiciones de la presente solicitud.

El efecto que confiere la diferencia es que la composición con la mezcla de metionina, ácido succínico, inosina y taurina proporciona el máximo nivel de contenido de SAM en el hígado durante el periodo máximo después de la administración intraduodenal y predetermina el uso de la capa entérica para la forma de dosificación por vía oral.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar las composiciones conocidas en el documento D1 para lograr un máximo de SAM en el hígado durante el periodo máximo después de la administración intraduodenal”.

Sin embargo, la utilización de metionina, inosina, ácido succínico y taurina para hacer composiciones, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a composiciones saborizantes que pueden contener taurina, metionina, ácido succínico e inosina.

Si bien, la actividad buscada es diferente a lo que se encuentra en el estado de la técnica, los componentes de la composición que se reclama ya estaban en los documentos D1 y D2, por lo cual la actividad esperada la tendrían también las composiciones de los documentos encontrados, por sus propiedades intrínsecas.

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia

[2] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007275147A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20071129&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de lograr un máximo de SAM en el hígado durante el periodo máximo después de la administración intraduodenal en composiciones farmacéuticas orales descritas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

En ausencia de un efecto inesperado mostrado por las composiciones reivindicadas en relación con las del arte anterior, la solución al problema técnico parece ser obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

Conclusión:
La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). Las reivindicaciones 2 y 3 no tienen características adicionales que puedan hacer inventiva a la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US3615600	1 a 3	Nivel inventivo
D2	US2007275147	1 a 3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer